

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-ESE-
NIT:	800.218.979-4
CONTRATISTA:	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA R/L VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE.
NIT	900055881-3
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS (\$277.711.221,00) ML.
PLAZO:	UN (01) MES.
OBJETO:	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.

Los suscritos a saber, BIBIANA CASTELLANOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.526.542 expedida en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Director Encargado y en representación legal del Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, según Decreto 412 del 17 de junio de 2015 y Acta de Posesión No. 831 del 17 de junio de 2015, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, por una parte que para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL y por la otra, INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA empresa con NIT 900055881-3 Representado Legalmente por VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 13.510.591 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes consideraciones: a) El Presente Contrato se rige por el Régimen de Contratación, ordenado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo N°008 de 2014, (Estatuto Interno de Contratación) emanado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. b) Que de acuerdo a la programación de compras, se hace necesario el ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO para el normal funcionamiento de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, y el estudio de necesidad presentado por el Profesional Universitario Químico Farmacéutico. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 157 diecinueve (19) de junio de 2015, objeto: ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS (\$277.711.221,00) ML. d) Teniendo en cuenta la cuantía del presente Contrato según el Acuerdo N° 008 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2015, se ordenó el proceso por Contratación de menor cuantía, e) Que, previo al trámite de Contratación, según el Acuerdo N° 008 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2015, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA realizó el respectivo proceso de convocatoria pública No. 002 del 2015, siendo las propuestas calificadas por el Comité de Compras y Adquisición de servicios porcedieron a recomendar que la adjudicación del Contrato se le debe otorgar a la firma de INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA empresa con NIT 900055881-3 representado legalmente por VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE, por ser la propuesta con mayor puntaje una vez realizada las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras y cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. f) El monto del Contrato de Compraventa se adjudicará por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS (\$277.711.221,00) ML. g) Que conforme a lo anterior acuerda: CLÁUSULA PRIMERA.

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15-16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

OBJETO: El objeto del presente Contrato es ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las cantidades y valores descritos a continuación:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR INCLUIDO IVA
1	ACEITE MINERAL	QUIMIBEN	FRASCO	36	\$ 4.900	\$ 176.400
2	AGUJA HIPODERMICA No 21G X 1/2 CAJA * 100 UND	LIFE CARE	UNIDAD	100	\$ 8.178	\$ 817.800
3	AGUJA HIPODERMICA No 27G X 1/2 CAJA * 100 UND	LIFE CARE	UNIDAD	100	\$ 10.962	\$ 1.096.200
4	BAJALENGUAS PAQUETE X 500 UND	ALFA SAFE	PAQUETE	5	\$ 23.780	\$ 118.900
5	BOLSA DE NUTRICION ENTERAL BOLSA	BAXTER	UNIDAD	26	\$ 15.500	\$ 403.000
6	CATETER EPICUTANEO NEONATAL #24 UNIDAD	VIGON	UNIDAD	5	\$ 140.800	\$ 704.000
7	CATETER EPICUTANEO NEONATAL #28 UNIDAD	VIGON	UNIDAD	5	\$ 140.800	\$ 704.000
8	CATETER HEPARINIZADO UNIDAD	RYMCO	UNIDAD	5.755	\$ 390	\$ 2.244.450
9	CATETER UMBILICAL No 2,5 UNIDAD	VIGON	UNIDAD	5	\$ 6.800	\$ 34.000
10	CATETER UMBILICAL No 3,5 UNIDAD	VIGON	UNIDAD	5	\$ 6.800	\$ 34.000
11	CINTA PARA ESTERILIZAR UNIDAD	BROWN	UNIDAD	40	\$ 16.008	\$ 640.320
12	CLAN UMBILICAL UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	400	\$ 928	\$ 371.200
13	CROMADO 3.0 SH UND	JHONSON	SOBRE	144	\$ 10.750	\$ 1.548.000
14	CYSTOFLO RECOLECTOR DE ORINA	PRECISION CARE	UNIDAD	200	\$ 8.642	\$ 1.728.400
15	EQUIPO DE PRESION VENOSA CENTRAL UNIDAD	BAXTER	UNIDAD	20	\$ 16.900	\$ 338.000
16	EQUIPO EN Y PARA IRRIGACION UNIDAD	BAXTER	UNIDAD	50	\$ 24.500	\$ 1.225.000
17	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMAT	FRESENIUS KABI	UNIDAD	1.800	\$ 22.400	\$ 40.320.000
18	EQUIPOS JACKSON REES ADULTOS UNIDAD	WEST MED	UNIDAD	22	\$ 67.860	\$ 1.492.920
19	EQUIPOS JACKSON REES PEDIATRICOS UNIDAD	WEST MED	UNIDAD	10	\$ 67.860	\$ 678.600

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

20	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TUBO	BSN MEDICAL	UNIDAD	235	\$ 52.250	\$ 12.278.750
21	EXOvac No 1/4	NUBENCO	UNIDAD	2	\$ 50.808	\$ 101.616
22	EXOvac No 1/4	NUBENCO	UNIDAD	2	\$ 50.808	\$ 101.616
23	FILTRO ANTIBACTERIAL ADULTO REF 3525877 UNIDAD	COVIDIEN	UNIDAD	235	\$ 31.552	\$ 7.414.720
24	FIXOMULL STRECH 10 CM X 15 M ROLLO	BSN MEDICAL	UNIDAD	5	\$ 59.500	\$ 297.500
25	GASA HOSPITALARIA X 100 YARDAS	SUPERTEX	ROLLO	60	\$ 69.800	\$ 4.188.000
26	GEL CONDUCTOR ULTRASONIDO CONDUGEL	QUIRUMEDICAS	GALON	28	\$ 31.900	\$ 893.200
27	GELFOAM ESPONJAS ESTERILES	JHONSON	UNIDAD	18	\$ 74.800	\$ 1.346.400
28	HOJA DE BISTURI No 15 UNIDAD	PARAMOUNT	UNIDAD	1.314	\$ 240	\$ 315.360
29	HOJA DE BISTURI No 20 UNIDAD	PARAMOUNT	UNIDAD	630	\$ 240	\$ 151.200
30	HOJA DE BISTURI No 21 UNIDAD	PARAMOUNT	UNIDAD	656	\$ 240	\$ 157.440
31	HOJA DE BISTURI No. 11 UNIDAD	PARAMOUNT	UNIDAD	300	\$ 240	\$ 72.000
32	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO REF 3230 UNIDAD	PRESICION CARE	UNIDAD	480	\$ 6.525	\$ 3.132.000
33	IODOPOVIRONA ESPUMA GALON	ECAR	GALON	25	\$ 54.500	\$ 1.362.500
34	IODOPOVIRONA SOLUCION GALON	ECAR	GALON	25	\$ 53.800	\$ 1.345.000
35	JELCO No. 20	SMISTH MEDICAL	UNIDAD	4638	\$ 1.920	\$ 8.904.960
36	JERINGA DE INSULINA 27G X 1 Y MEDIA UNIDAD	PROTEX	UNIDAD	8.000	\$ 158	\$ 1.264.000
37	JERINGAS 10 CC DESECHABLE UNIDAD	PROTEX	UNIDAD	65.097	\$ 188	\$ 12.238.236
38	JERINGAS 20 CC DESECHABLE UNIDAD	PROTEX	UNIDAD	2.922	\$ 1.140	\$ 3.331.080
39	JERINGAS 5 CC DESECHABLE UNIDAD	PROTEX	UNIDAD	61.404	\$ 158	\$ 9.701.832
40	JERINGAS 50 CC DESECHABLE UNIDAD	ALFA SAFE	UNIDAD	300	\$ 2.714	\$ 814.200
41	KIT VENTURY ADULTO KIT	PRESICION CARE	UNIDAD	82	\$ 10.649	\$ 873.218

3

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 – 8853878 FAX: 8853399 – 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

42	LAPIZ DE ELECTROBISTURI REFERENCIA GN 211	VALLEY	UNIDAD	1.150	\$ 22.600	\$ 25.990.000
43	LIGACLPIS	JHONSON	UNIDAD	47	\$ 32.799	\$ 1.541.553
44	MICROPORE 20 INCH X 10 YARDAS ROLLO	3 M	UNIDAD	240	\$ 8.890	\$ 2.133.600
45	MONONYLON 10.0 REF 7718G (CAJA X 12 UND)	JHONSON	SOBRE	12	\$ 76.200	\$ 914.400
46	PLACAS DE ELECTROBISTURÍ	VALLEY	UNIDAD	210	\$ 27.202	\$ 5.712.420
47	PROLENE 3.0 KS UNIDAD	JHONSON	SOBRE	360	\$ 13.350	\$ 4.806.000
48	PROLENE 3.0 PS1 UNIDAD	JHONSON	SOBRE	720	\$ 12.840	\$ 9.244.800
49	SEDA 2.0 CT1 UNIDAD	JHONSON	SOBRE	720	\$ 11.650	\$ 8.388.000
50	SEDA 2.0 SH UNIDAD	JHONSON	SOBRE	72	\$ 8.800	\$ 633.600
51	SEDA 3.0 SC24 UNIDAD	JHONSON	SOBRE	72	\$ 9.070	\$ 653.040
52	SEDE 3.0 KS UNIDAD	JHONSON	SOBRE	48	\$ 11.750	\$ 564.000
53	SERA PARA HUESOS X SOBRE	JHONSON	SOBRE	36	\$ 16.500	\$ 594.000
54	SET DE JERINGA PERFUSORA	FRESENIUS	UNIDAD	100	\$ 25.760	\$ 2.576.000
55	SONDA FOLEY DE DOS VIAS No 14 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	224	\$ 4.680	\$ 1.048.320
56	SONDA FOLEY DE DOS VIAS No 16 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	311	\$ 2.070	\$ 643.770
57	SONDA FOLEY DE DOS VIAS No 18 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	306	\$ 4.680	\$ 1.432.080
58	SONDA GASTROASTRICA No. 10	NUBENCO	UNIDAD	150	\$ 950	\$ 142.500
59	SONDA GASTROASTRICA No. 16	NUBENCO	UNIDAD	150	\$ 1.020	\$ 153.000
60	SONDA NELATON No 10 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	490	\$ 650	\$ 318.500
61	SONDA NELATON No 6 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	476	\$ 630	\$ 299.880
62	SONDA NELATON No 8 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	370	\$ 630	\$ 233.100
63	TROCAR PARA LAPAROSCOPIA 10 MM ENDOPATH	COVIDIEN	UNIDAD	48	\$ 390.000	\$ 18.720.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

64	TROCAR PARA LAPAROSCOPIA DE 5MM ENDOPATH	COVIDIEN	UNIDAD	44	\$ 370.499	\$ 16.301.956
65	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 7.0 UNIDAD	NUBENCO	UNIDAD	136	\$ 3.074	\$ 418.064
66	TUBO PARA SUCCION EN SILASTIC 70X11 MM X 15 MTS	NUBENCO	UNIDAD	6	\$ 465.000	\$ 2.790.000
67	VENDA DE ALGODON 4X5 UNIDAD	HIGIETEX	UNIDAD	26	\$ 1.125	\$ 29.250
68	VENDA DE ALGODON 5X5 UNIDAD	HIGIETEX	UNIDAD	330	\$ 1.430	\$ 471.900
69	VENDA DE ALGODON 6X5 UNIDAD	HIGIETEX	UNIDAD	326	\$ 1.710	\$ 557.460
70	VENDA DE YESO 4X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	338	\$ 5.450	\$ 1.842.100
71	VENDA DE YESO 5X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	398	\$ 6.350	\$ 2.527.300
72	VENDA DE YESO 6X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	553	\$ 7.480	\$ 4.136.440
73	VENDA ELASTICA 4X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	578	\$ 1.950	\$ 1.127.100
74	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	457	\$ 2.460	\$ 1.124.220
75	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	MEDICAL	UNIDAD	571	\$ 2.950	\$ 1.684.450
76	VYCRIL 1 CT1 90 CM UNIDAD	JHONSON	SOBRE	1480	\$ 18.970	\$ 28.075.600
77	VYCRIL 2.0 SH UNIDAD	JHONSON	SOBRE	109	\$ 19.600	\$ 2.136.400
78	VYCRIL 3.0 SH UNIDAD	JHONSON	SOBRE	144	\$ 19.350	\$ 2.786.400
VALOR TOTAL						\$ 277.711.221

5

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. 1) DEL CONTRATISTA: Además de las generales y particulares que se estipulan adquieren las siguientes: a) cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla, estudio de necesidad. b) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato. c) Responder por la buena calidad de los elementos suministrados en este contrato. d) Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato. e) Entregar por su cuenta y riesgo los elementos objeto del contrato en la dependencia de Almacén de la ESE. Hospital San Vicente de Arauca. f) Garantizar que los elementos, deben ser de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, la unidad de medida, presentación, y el valor unitario por artículo. h) La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (01) año, a partir del momento en que la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca reciba la mercancía en almacén. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. j) Los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBN (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. k) Los proponentes deberán presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como de cumplir con los mecanismos de control de calidad las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia objeto del contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del registro sanitario, fecha de vencimiento y nombre del laboratorio, fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso de que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. l) El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuado para proteger el producto deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos m) El contratista no entregara productos en empaque deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. n) Los empaques deben contar con la información básica del producto como: nombre, lote y fecha de vencimiento en cada una de las unidades. o) Cuando se trate de un establecimiento distribuidor este debe anexar el certificado de BPM por cada uno de los laboratorios de los medicamentos que ofrece. El certificado de buenas prácticas, o su copia deben ser legibles y completos esto es, que si posee tres páginas se anexas todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente p) Los establecimientos farmacéuticos que comercialicen dispositivos médicos deben verificar previamente el cumplimiento del Decreto 4725 de diciembre 26 de 2005 y específicamente lo que se refiere a etiquetado de productos importados q) El contratista debe señalar los fabricantes con los cuales adquirirá los productos, o que no cumplan las especificaciones o exigencias en la normatividad vigente, así como el mecanismo que utilizara para el almacenamiento, conservación y distribución y rotación de los mismos. r) Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos, manual de contratación de la Entidad, y demás documentación integrante del proceso contractual. PARAGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 2) DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA a) Pagar el precio acordado en este contrato de acuerdo a la forma de pago estipulado; En todo caso los pagos aquí estipulados estarán sujetos al giro de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Adelantar revisión periódica de la prestación del servicio siempre y cuando sea por causas imputables al Hospital, los cuales estarán sujetos a lo regido por derecho privado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. e) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por el Hospital se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. f) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados; g) Expedir el acta de liquidación dentro de los términos pactados. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: La duración de este contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de DOSCIENTOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS (\$277.711.221,00) ML. La ESE Hospital San Vicente de Arauca, el valor total del contrato se cancelara en un solo pago, se pagara mediante la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. El pago se realizara dentro de los 90 dias siguientes a la presentación d ela respectiva orden de pago a satisfacción, en todo caso los pagos estarán sujetos al flujo de caja y plan de pagos de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el Presente contrato, quedan sujetas a la vigencia fiscal del 2015 y se imputarán con cargo al Rubro: No. 410010002; Recurso: 01, concepto: material médico quirúrgico; certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 del 19 de junio de 2015; **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, **GARANTIA UNICA**, consistente en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias, la garantía única debe cubrir los siguientes amparos:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato.	20% (del valor total del contrato).	Por el término de duración del contrato y un (01) año más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% (del valor total del contrato).	Por el término de duración del contrato y un (01) año más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Con vigencia igual al termino del contrato

7

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia por adicionales de plazo y/o suspensiones, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA -ESE-, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA -ESE- se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el HOSPITAL, en caso declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION.** Como supervisor del presente contrato se designó al Profesional Universitario Químico Farmacéutico, o quien haga sus veces en el ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, quien se encargará de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes, además de 1) Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato. 2) Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el contratista. 3) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. 4) Impartir instrucciones al

"Es Hora de Resultados"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 5) Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando este en concordancia con la ley y lo pactado. 7) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contenido del contratado y aquellos señalados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios, y demás normas que regula la materia, 8) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efecto de pago y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la circunstancia, 9) El supervisor recomendará al HOSPITAL sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Las demás inherentes a las funciones como supervisor. CLAUSULA NOVENA. CESIÓN. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito del HOSPITAL CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. EL HOSPITAL ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del Artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Manual de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca-ESE-, y en especial por mora del contratista en el cumplimiento del contrato. Una vez firmada la resolución, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA hará activa la cláusula penal pecuniaria, las garantías pactadas en la cláusula sexta del presente contrato y efectuará la liquidación del mismo. La aplicación de la caducidad administrativa y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista, con la suscripción de este contrato, será obligación del Contratista mantener indemne al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de tercero y que tenga como causa las actuaciones del mismo. CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo No.008 de 2014, por el cual se Actualiza el Manual de Contratación del Hospital. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA de la Disponibilidad y Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. Forma parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan en las diferentes etapas del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 DE 2015

proceso contractual.

Para constancia se firma el presente contrato, el veintiocho (28) del mes de julio de 2015.



BIBIANA CASTELLANOS
Director (E)
Hospital San Vicente de Arauca -ESE-.



VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE
R/L INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA
Contratista



Dra Yuli Meira Rojas
Asesora Jurídica
Hospital San Vicente de Arauca-ESE